

# *Un estatuto frustrado: autonomismo en Asturias durante la II República*

Pablo Rodríguez Alonso

IES Víctor García de la Concha

(Villaviciosa-Asturias)

Fecha de aceptación definitiva: 30 de septiembre de 2022

**Resumen:** El proceso autonomista en Asturias durante la II República, poco estudiado hasta ahora, si bien no tuvo el desarrollo y la importancia de otros procesos coetáneos, sí dio lugar a una serie de propuestas. No fructificó ninguna, pero la cuestión sobre el papel de Asturias en el debate estatutario republicano estuvo presente, con desigual intensidad, en todo el periodo. Este artículo describe y analiza esas propuestas.

**Palabras clave:** II República, autonomía, regionalismo, federalismo, Asturias.

**Abstract:** The autonomist process in Asturias during the Second Republic, little studied until now, although it did not have the development and importance of other contemporary processes, it did give rise to a series of proposals. None of them came to fruition, but the question about the role of Asturias in the republican statutory debate was present, with unequal intensity, throughout the period. This article describes and analyzes those proposals.

**Keywords:** Second Republic, autonomy, regionalism, federalism, Asturias.

## *1. Introducción*

Desde un punto de vista historiográfico, hay que remarcar el escaso interés que se ha mostrado hasta ahora en el estudio del regionalismo y autonomismo asturiano hasta la Guerra Civil. En lo relativo al debate estatutario en Asturias durante la II República, prácticamente se reduce a mencionar la existencia de una comisión encargada de redactar el mismo y al proyecto estatutario de Álvarez Gendín, además de hacer referencia a algún manifiesto autonomista relevante como el de *El Aldeano*. Los estudios monográficos son escasos y además los más relevantes parten de enfoques propios de otras ciencias sociales, tales como la sociología y la ciencia política. De cara a una aproximación a los movimientos regionalistas en Asturias hasta la Guerra Civil puede verse la obra meritoria pero ya necesitada de

actualizar de Pablo San Martín<sup>1</sup>, enmarcada en el ámbito de la sociología política, al igual que su otra obra más teórica sobre la ideología nacionalista asturiana<sup>2</sup>. Dentro de un enfoque más puramente historiográfico nos encontramos con los artículos pioneros de Bernardo Fernández<sup>3</sup> y de Xuan Xosé Sánchez Vicente<sup>4</sup>. La aportación más reciente sobre el autonomismo asturiano en época republicana es la de Xosé Miguel Suárez<sup>5</sup>. Es un tema, por tanto, que historiográficamente lleva más de una década sin abordarse. Además, en las obras más generales sobre regionalismos y nacionalismos en España apenas se mencionan un par de hechos más o menos significativos<sup>6</sup>.

Sin duda, el hecho de que ninguna de las propuestas para dotar de un estatuto de autonomía a Asturias fructificase hizo que el asunto cayese prácticamente en el olvido. Si a ello le añadimos que, comparado el proceso estatutario asturiano con la magnitud que no solo tuvo el *estatutismo* en Cataluña, País Vasco o Galicia, sino también en Aragón, Andalucía o Valencia, ha hecho que la atención hacia el asturiano haya sido escasa. Sin embargo, el autonomismo en Asturias durante la II República fue un fenómeno de cierta importancia, que sin alcanzar la magnitud de esos otros territorios, sí merece una descripción y análisis más detenidos.

## 2. El debate estatutario en el primer bienio republicano

El final de la dictadura primoriverista, profundamente españolista y centralista, y enemiga de los nacionalismos y autonomismos subestatales, traerá consigo en contraposición una visión más abierta sobre las reivindicaciones de los autonomistas por parte de las fuerzas democráticas, fundamentalmente republicanas,

<sup>1</sup> SAN MARTÍN, PABLO: *Asturianismu políticu: 1790-1936*, Uviéu, Trabe, 1998.

<sup>2</sup> SAN MARTÍN, PABLO: *La nación (im)posible. Reflexiones sobre la ideología nacionalista asturiana*, Uviéu, Trabe, 2006.

<sup>3</sup> FERNÁNDEZ, BERNARDO: “Movimientos regionalistas (1916-1932)”, en VV. AA., *Historia General de Asturias*, vol. 4. Gijón, Silverio Cañada, 1978.

<sup>4</sup> SÁNCHEZ VICENTE, XUAN XOSÉ: “Rexonalismu/Nacionalismu asturianu. Un sieglu: 1839-1936”, en VV. AA.: *Alcordanza del Padre Galo*, Uviéu, Serviciu de Publicaciones del Principáu d'Asturies, 1993.

<sup>5</sup> SUÁREZ FERNÁNDEZ, XOSÉ MIGUEL: “Un artículo inédito de 1931 sobre autonomía asturiana y agrarismo pral periódico *El Aldeano de Castripol*”, en ERADA, *Revista d'Historia Contemporánea d'Asturies*, Número 1, Uviéu, Trabe, 2007.

<sup>6</sup> Véase DE LA GRANJA, JOSÉ LUIS, BERAMENDI, JUSTO y ANGUERA, PERE: *La España de los nacionalismos y las autonomías*, Madrid, Síntesis, 2001. Aquí lo relativo a Asturias hasta 1936 apenas ocupa tres párrafos (pp. 21, 55 y 117) en lo que es un trabajo, por otro lado, mercedidamente referencial sobre el asunto que lleva por título. Lo mismo puede decirse en GONZÁLEZ CALLEJA, EDUARDO, COBO ROMERO, FRANCISCO, MARTÍNEZ RUS, ANA y SÁNCHEZ PÉREZ, FRANCISCO: *La Segunda República española*, Barcelona, Pasado y Presente, 2015 (véase p. 318) o en BERAMENDI, JUSTO y MÁIZ, RAMÓN (comps.): *Los nacionalismos en la España de la II República*, Madrid, Siglo XXI, 1991, donde el *estatutismo* asturiano no aparece.

y pondrá de nuevo el asunto territorial sobre la mesa reforzando la idea de que un cambio de régimen deberá atender prioritariamente el “problema regional”, que la dictadura había tratado de “solucionar” con represión y leyes *nacionalizantes*. El propio PSOE, que habría de tener un papel protagonista en los inmediatos cambios, lo venía a admitir:

(...) la Dictadura ha hecho que se manifiesten de un modo efectivo y concreto hacia las aspiraciones regionales muchas simpatías (...) el sentimiento regionalista ha salido fortalecido de la prueba dictatorial. Tanto, que el autonomismo, que antes de la Dictadura parecía una herejía política, se admite ya por todos como una necesidad de primer orden que habrá que atender urgentemente (...) apoyaremos resueltamente un regionalismo liberal y republicano, pero no un regionalismo feudal<sup>7</sup>.

Una vez proclamada la II República, el Gobierno Provisional convocaría elecciones a Cortes Constituyentes para el día 28 de junio. En Asturias, Melquíades Álvarez va a demandar la inclusión de candidatos del Partido Republicano Liberal Demócrata (nuevo nombre del Partido Reformista) dentro de las listas de la Conjunción Republicano-Socialista en todo el Estado, a lo cual se va a negar Azaña al considerarlo más un partido de ámbito regional. Esta negativa hará que los reformistas decidan presentarse en solitario en Asturias. Sin embargo, el boicot ejercido por simpatizantes de la Conjunción al principal mitin de los reformistas en Oviedo, que impidió finalmente su libre desarrollo, hizo que en señal de protesta el partido de Melquíades Álvarez se retirase de los comicios. Por tanto, quedarían dos listas en liza en Asturias: la Republicana-Socialista y la Federal-Agraria. Triunfará la primera consiguiendo 12 diputados, mientras que federales-agrarios conseguirán los 4 de la minoría<sup>8</sup>.

Con la República se abrieron nuevas posibilidades para la descentralización de las regiones españolas. Aprobada la Constitución por las Cortes republicanas el 9 de diciembre de 1931, la configuración orgánica de España recibía el calificativo de *Estado integral*, forma novedosa a medio camino entre el Estado federal y el centralizado o unitario.

En aquellos debates, las fuerzas políticas se dividieron en torno a tres opciones de República: centralizada, federal y una fórmula intermedia que —como resumen Beramendi, De la Granja y Anguera— “permitiese un grado de autonomía capaz de integrar en el nuevo sistema a los nacionalismos catalán y vasco, los únicos que realmente constituían un problema urgente”. Estos autores recalcan que en la Constitución de 1931 “plenamente democrática y laica, se omite la expresión

<sup>7</sup> *El Socialista* (5-7-1930).

<sup>8</sup> Dentro de la mayoría habría también un declarado federal, Manuel Rico Avello. Sobre su figura véase PAN-MONTOJO, JUAN (coord.): *El sueño republicano de Manuel Rico Avello (1886-1936)*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2011.

‘nación española’ para designar al sujeto o al titular de la soberanía, salvo cuando se dice que los diputados son sus representantes (art. 53)”. Así, como recuerdan, el sujeto “es ‘el pueblo’, del que emanan todos los poderes. Y el titular es ‘España’ que, ‘en uso de su soberanía’, decide organizarse como ‘República democrática de trabajadores de toda clase’ en su modalidad de Estado integral”<sup>9</sup>. En esta misma línea, el castellano se declaraba idioma oficial, de obligado conocimiento para todos, sin perjuicio de los derechos que puedan reconocerse a otras lenguas<sup>10</sup>.

En la propuesta constitucional no se van a enumerar, a diferencia de la de 1873, las distintas regiones que componen la república, por cuanto el proceso autonómico estaba abierto, pero no era obligatoriamente generalizado, no sabiendo por tanto en el momento de redactar el texto constitucional cuántos territorios, más allá de Cataluña, iban a optar por la vía autónoma. Por ello el proceso estatutario republicano se va a desenvolver de forma desigual.

Será Cataluña, tras múltiples discusiones parlamentarias y revisiones del texto, el único territorio que logre completar satisfactoriamente ese proceso, aprobándose definitivamente el texto estatutario el 9 de septiembre de 1932. Otros dos estatutos lograrían culminarlo también y ser aprobados, pero ambos sujetos ya a los avatares de la Guerra Civil. El vasco sería aprobado el 1 de octubre de 1936 y solo tendría aplicación efectiva en los territorios vascos todavía controlados por las fuerzas republicanas. Por su parte, el gallego sería refrendado el 28 de junio de 1936, pero en el proceso de su envío definitivo a las Cortes para su aprobación estalló la guerra y esa aprobación se retrasará hasta febrero de 1938, cuando ya su efectividad sobre un territorio gallego dominado por los golpistas desde el comienzo será nula<sup>11</sup>.

Hay que reseñar que en Andalucía, Aragón, País Valenciano, Baleares, Canarias, Castilla, Extremadura y Cantabria se elaboraron anteproyectos o se inició, al menos, una discusión pública sobre el asunto estatutario<sup>12</sup>. De hecho, para algunos de esos territorios, los federales ya habían redactado proyectos de constitución entre 1883 y 1913<sup>13</sup>.

<sup>9</sup> DE LA GRANJA, JOSÉ LUIS, BERAMENDI, JUSTO y ANGUERA, PERE: *La España de los...*, Madrid, Síntesis, 2001, pp. 113 y 115-116. Esta era una concepción de origen alemán, inspiradora en 1919 de la Constitución de la República de Weimar, como dejó patente Jiménez de Asúa en su discurso de defensa del proyecto constitucional ante el Congreso, que buscaba articular la unidad nacional y la integridad estatal con la descentralización política.

<sup>10</sup> *Ibidem*.

<sup>11</sup> GONZÁLEZ CALLEJA, EDUARDO, COBO ROMERO, FRANCISCO, MARTÍNEZ RUS, ANA y SÁNCHEZ PÉREZ, FRANCISCO: *La Segunda República...*, p. 276 y ss.

<sup>12</sup> Véase SANTAMARÍA PASTOR, JUAN ALFONSO, ORDUÑA REBOLLO, ENRIQUE y MARTÍN-ARTAJO, RAFAEL: *Documentos para la historia del regionalismo en España*, Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local, 1977; y BERAMENDI, JUSTO y MÁIZ, RAMÓN (comps.): *Los nacionalismos...*

<sup>13</sup> Véase SÁNCHEZ COLLANTES, SERGIO: “Los proyectos de Constitución del republicanismo federal para las regiones españolas (1882-1888). Una visión de conjunto”, en J. A. Caballero López, J. M.

En Asturias, antes de la definición de la República como Estado integral, surgieron pronto algunas voces que demandaron el comienzo de un proceso autonómico. Por ejemplo, el periódico agrarista y republicano *El Aldeano* de Castropol, a través del manifiesto “Hacia la organización de Asturias” (15 de mayo de 1931), reclamó el comienzo de los trabajos para dotar a Asturias de un estatuto de autonomía, reclamación que repetirán en agosto y en noviembre<sup>14</sup>. La misma demanda hizo algún centro asturiano del exterior, como el de Buenos Aires<sup>15</sup> y el de La Habana, que entregó la petición al presidente de la Diputación asturiana firmada por 85 000 asturianos residentes en Cuba y en la que se decía que si las Constituyentes acordaban para España “una constitución federativa se reclamase para la región de Asturias el derecho a formar un Estado autónomo y pedir que se establezcan como tal el nombre glorioso e inmortal de Asturias con la capital en la augusta ciudad de Oviedo, cualesquiera que puedan ser las provincias admitidas en el nuevo Estado federal asturiano”<sup>16</sup>. Desde Cuba también llegaría una petición semejante, en este caso de la Asamblea de la Federación de Sociedades de Occidente de Asturias, pidiendo un “Estado Libre de Asturias” dentro de la futura república federal<sup>17</sup>. También lo hará un veterano regionalista como Fabriciano González García, *Fabricio*<sup>18</sup>.

Delgado Idarreta y R. Viguera Ruiz, (eds.): *El lenguaje político y retórico de las constituciones españolas*, Oviedo, In Itinere-Fundación Práxedes Mateo-Sagasta, 2015, pp. 201-222. Y del mismo autor “Las propuestas sociales y modernizadoras del republicanismo federal en España a principios del siglo XX”, en J. A. Castellanos López (coord.): *Facetas políticas, ideológicas y culturales de las crisis en España*, Madrid, Sílex, 2021, pp. 93-141.

<sup>14</sup> *El Aldeano* (15-5-1931, 15-8-1931 y 30-11-1931). Una petición que iba ser ratificada en otro artículo que jamás llegó a publicarse. Véase SUÁREZ FERNÁNDEZ, XOSÉ MIGUEL: “Un artículo inédito de 1931...”.

<sup>15</sup> “Un clamor que viene de América. Asturias debe hablar también”, *El Comercio* (28-6-1931). El artículo argentino fue publicado originalmente en el diario bonaerense *Heraldo de Asturias*.

<sup>16</sup> La petición de autonomía por los asturianos de La Habana aparece en *Región* los días 1 y 2 de agosto de 1931 y en el *ABC* en su edición de Sevilla del 2-8-1931. Hay que recordar que la población en Asturias en 1930 era de 791 855 habitantes, por lo que los asturianos de la diáspora que firmaron el documento supondrían más del 10 % de la población asturiana de la época. VAQUERO, JULIO y FERNÁNDEZ, ADOLFO: “Demografía”, en D. Ruiz (coord.): *Asturias contemporánea 1808-1975*, Madrid, Siglo XXI, 1981, pp. 161 y 162.

<sup>17</sup> Diario de la Marina (21-6-1931 y 2-8-1931). La Asamblea se celebró el 11 de junio de 1931, según la convocatoria que aparece en el Diario de la Marina del 10-6-1931. La iniciativa partió del Club Tinetense de La Habana, presidido por Antonio Llanos, que semanas antes había hecho un llamamiento público, bajo el título de “Estado libre de Asturias”, a los asturianos residentes en Cuba para apoyar una futura autonomía asturiana: “Asturiano, si sientes con acendrado amor, con legítimo orgullo tu estirpe asturiana; si amas profundamente nuestros fueros, nuestras prerrogativas, nuestro inalienable derecho a regir nuestros propios destinos: Da un paso al frente”. Diario de la Marina (24-5-1931).

<sup>18</sup> “Asturias autónoma” de Fabriciano González García, *Fabricio*, fundador que fuera de El Regionalista Astur (1919) y antiguo militante de la Junta Regionalista. *El Comercio* (26-6-1931).

Por las mismas fechas, la Agrupación Republicana Federal de Oviedo sacará un manifiesto “A los ciudadanos de Asturias”, en el que se reivindica la república en su forma federal y el ideal *pimargaliano* y dan anuncio de que “los federales asturianos ofrecerán muy pronto a sus coetáneos el Estatuto de Asturias que para la República federal tiene en estudio y confección la Agrupación de Oviedo. En él se condensarán los problemas y las aspiraciones de Asturias”<sup>19</sup>.

De uno de los promotores y firmantes de este manifiesto surgirá la primera propuesta firme de estatuto asturiano. Anunciada en la prensa el 19 de junio, el republicano de tendencia federal y futuro diputado por Asturias en las Cortes Constituyentes, Manuel Rico Avello, concede una entrevista a *La Voz de Asturias*, donde entre otras cosas declara tener elaborado un proyecto:

— ¿Tienen ustedes plan de Estatuto regional para el caso del advenimiento del federalismo?

— Sí. Tengo esbozado el proyecto de Estatuto asturianista. Está pendiente de examen y aprobación de nuestra Asamblea federal de Oviedo.

— ¿Y qué es lo que más se destaca en el proyecto de Estatuto regional?

— No debo adelantar ni aún sus ideas centrales sin que antes obtenga el asentimiento, previa deliberación, de mis correligionarios. Pero dentro de pocos días, lo publicarán ustedes íntegramente<sup>20</sup>.

Por lo que sabemos, en julio todavía estaba trabajando en el proyecto, a tenor de lo que salía publicado:

Estatuto de Cataluña, estatuto vasco-navarro, estatuto gallego, y andaluz y valenciano...

¿Y por qué no un estatuto asturiano? — se preguntan algunos. Cuando todas las regiones españolas tratan de “estatuirse” federalmente, parece un poco extraño que Asturias no elabore también su Estatuto.

Pues bien. A las personas que así se extrañan de la inercia asturiana les diremos que un distinguido abogado, diputado ahora por primera vez, está redactando nuestro Estatuto regional, que tal vez se someta luego a plebiscito para que vaya al Congreso con todas las de la ley,

De modo que calma y a esperar, que Asturias no ha de ser menos<sup>21</sup>.

Al coro de voces que demandaban alguna fórmula de descentralización se uniría el político avilesino Manuel Pedregal Fernández, que en la segunda legislatura

<sup>19</sup> Documento en <http://www.manuelricoavello.org/wp-content/uploads/2013/05/manifricoacomp.jpg> (consultado mayo 2022).

<sup>20</sup> *La Voz de Asturias*, 19-6-1931.

<sup>21</sup> *La Voz de Asturias*, 21-7-1931. El abogado no puede ser otro que Manuel Rico Avello, ya que el también abogado Sabino Álvarez Gendín, que va a elaborar un proyecto estatutario, no fue diputado.

sería diputado a Cortes por Asturias del Partido Republicano Liberal Demócrata. Dado el nulo entusiasmo de los *melquiadistas* por la autonomía asturiana, la publicación por parte de Pedregal en julio de 1931 de un texto regionalista constituye una excepción en las filas de los republicanos liberales asturianos. Bajo el título de “Regionalismo agrario”, exponía sus razones: “quiere el que suscribe estas líneas hacer un llamamiento a los ciudadanos asturianos, en su mayoría agricultores, en relación con la línea de conducta que se debe seguir política y socialmente”. Tras desechar las ideas “reaccionarias”, tales como el “centralismo” y las soluciones de los socialistas y comunistas para la agricultura asturiana por atentar contra la propiedad privada y buscar una “transformación radical y precipitada”, expone su planteamiento:

Frente a estas ideas extremistas en ambos sentidos, nosotros oponemos un programa de libertad y democracia para todos los ciudadanos sin excepción y una igualdad absoluta ante la Ley, pero cumpliendo siempre esta una amplísima autonomía que permita una estructuración de nuestra Asturias en consonancia con sus medios de vida, en muchos casos diversos a las demás regiones de España<sup>22</sup>.

En agosto de 1931 el diputado socialista asturiano Teodomiro Menéndez declara “vamos a ver lo que pasa con el Estatuto catalán y la Constitución española. Después proyectaremos el nuestro, ya que Asturias es una región que tanto por su capacidad económica como por su historia puede aspirar a la más amplia autonomía”. A continuación, a la pregunta “¿Es usted nacionalista?”, el diputado asturiano responde:

De ningún modo, pues soy socialista íntegramente y aspiro a una internacionalidad. Nuestro ideal trata de hacer desaparecer las fronteras y el nacionalismo tiende a crearlas. De manera que no puedo ser nacionalista. Ahora bien: pienso que sin menoscabo de la soberanía nacional se le puede conceder amplia autonomía administrativa con las funciones que el Estado pueda delegar en beneficio del Estado mismo, porque le libra de una suerte de obligaciones y trabajos que entorpecen o cuando menos hacen más lento el andar de la máquina administrativa del país. Asturias, naturalmente, redactará su Estatuto condicionándolo al contenido de la ley Constitucional que voten las Cortes, y en ningún momento secundará movimientos disgregatorios que puedan mermar la soberanía española. Los problemas, pues, de orden local o provincial no los plantearemos hasta que no sepamos el alcance que pueda tener el Estatuto de Asturias<sup>23</sup>.

Días más tarde, el ahora ya diputado asturiano adscrito en la Agrupación al Servicio de la República Manuel Rico Avello declaraba “yo creo que Asturias, en su actual expresión geográfica, constituye una región con personalidad y

<sup>22</sup> “Regionalismo agrario”, hoja suelta impresa en *La Voz de Avilés* (julio de 1931).

<sup>23</sup> *Región* (8-8-1931).

con tradición para constituirse en territorio autónomo, con su correspondiente Estatuto”<sup>24</sup>.

Estas primeras noticias sobre la posibilidad de un estatuto asturiano van a ser recibidas en algunos casos con abierta hostilidad, como lo hizo el periódico madrileño *Crisol*, que publicaba el siguiente comentario en un artículo, del cual desconocemos el autor, con el elocuente título de “Un estatuto más”. Ante la noticia de un posible estatuto para Asturias la reacción fue la siguiente:

Primero, un gesto de sorpresa. ¿Por qué se hace? ¿Quién lo hace? Después, una sonrisa. Y ahora ya nadie habla del Estatuto, salvo sus autores. No puede haber, en estos momentos, cosa más ajena a las preocupaciones asturianas que un Estatuto. No está Asturias dispuesta a vestirse ese traje de moda ni para ostentarlo un día en una mascarada o cabalgata estatutaria. Sin duda para “que no falte” en ella lo han inventado sus autores. Pues ¿qué raíces, qué tradición, qué afán histórico, qué fuerza interna tiene o representa un Estatuto asturiano? Varias tentativas de inventar un regionalismo asturiano se han hecho en los últimos tiempos; todas fracasaron instantáneamente. Algunas cómicamente. El mismo resultado aguarda al Estatuto en gestación. Tanto que ya nos parece excesivo el espacio que le hemos dedicado y hasta haberle dedicado alguno. Pero era conveniente señalar este caso insólito de un Estatuto asturiano para hacer ver cuánto de moda política y de injustificación hay en otros que parecen más fundados<sup>25</sup>.

Cuatro días después, el propio Manuel Rico Avello responderá en el mismo medio a ese artículo publicando una réplica titulada “En torno al Estatuto de Asturias”. En él, el diputado asturiano recordaba que los defensores de un estatuto asturiano no eran “pocos ni vulgares imitadores”, y recordaba que Asturias acabada de elegir “nada menos que cinco diputados federalistas”, con lo que se demostraba que en Asturias había “una fuerza interna profundamente descentralizadora”. Para reforzar el anterior argumento, añadía que “los cincuenta mil asociados del Centro Asturiano de La Habana acaban de dirigirse oficialmente a los diputados asturianos y a la Diputación Provincial pidiendo autonomía y Estatuto. No es esta tampoco una fuerza ficticia”, y mencionaba también cómo las agrupaciones federalistas habían empezado a redactar un proyecto de estatuto. En la parte última del texto alude finalmente a que “la personalidad histórica y geográfica de Asturias entra por los ojos. Existe desde la reconquista; actuó con la Junta del Principado, cuando el Estado español sufrió el colapso de la independencia y ha sido reconocida en todos los proyectos de división administrativa que se han sucedido en la política española desde la Constitución de 1812”; y se pregunta “¿Cómo sorprende entonces que haya muchos asturianos que aspiren a que Asturias, perfectamente definida («y definirse es existir», según la frase de

<sup>24</sup> *Región* (11-8-1931).

<sup>25</sup> *Crisol* (18-8-1931).

Proudhon), haga oír su voz y obtenga aquellas ventajas que la descentralización reserva a las demás regiones españolas?”<sup>26</sup>.

No será la única reacción que se producirá al comentario del periódico madrileño, que como vemos va a generar cierta polémica en Asturias. Desde el periódico quincenal *El Aldeano*, uno de los medios asturianos más proclives al autonomismo, como ya vimos, también van a responder. Bajo el título de “El estatuto asturiano y los periodistas madrileños” contestaba así a *Crisol*:

“Crisol” del día 19 se asombra y se sonríe de que los asturianos aspiren a un estatuto propio y con su habitual suficiencia, el “diario de la República” se cree más autorizado a dar su opinión que los mismos asturianos, a los que supone preocupados “exclusivamente” de la subida de jornales en las minas de carbón y de la situación de los siderúrgicos de Gijón, Mieres y Felguera. A los que vivimos en este rincón occidental, ese “exclusivamente” nos parece mucho decir, y propio de gentes que solo conocen Asturias por haberse asomado a la ventanilla del ferrocarril (...) Una región que estuvo al margen de la historia de España hasta la invasión árabe; que gozó de completa independencia durante toda la Edad Media; cuyas instituciones forales fueron acatadas por los reyes absolutos y que solo se uniformó con el resto de España en 1835 (tres años antes que los vascos); que en el siglo pasado envió embajadores a Inglaterra y que actualmente posee verdaderos consulados extraoficiales en todas las repúblicas americanas, le parece a “Crisol” que carece de tradición regionalista (...) No queremos alargar más este punto, porque aquí estamos todos convencidos de que tiene Asturias una personalidad tan fuerte como cualquier otra región, y que tiene una propia organización política, social y económica que defender, por su carácter de minoría en el conjunto peninsular<sup>27</sup>.

*Crisol* no sería el único medio de la capital de España en recibir con contrariedad el proceso estatutario asturiano. *El Imparcial* también arremetería contra el proyecto asturiano como lo haría contra el resto de estatutos en una línea editorial abiertamente hostil hacia estos:

La noticia de estar confeccionándose en Asturias un Estatuto, ¡en Asturias!, cuna de la reconquista, española hasta la médula, origen de Castilla y de León, solar de la raza y cimiento de la nacionalidad, demuestra la expansión del virus separatista, atenuado ¡naturalmente! Allí donde jamás cayó esa mala semilla, y si alguna vez se intentó sembrarla, no pudo germinar; porque también en los tiempos en que las propagandas catalanistas y bizcaitarras se extendían por el Norte español, un aristócrata catalán, afincado en Asturias, quiso hablar de la raza celta, y descubrió que la danza prima daba personalidad jurídica a la región, y que el bable era un idioma sin enlace con el castellano antiguo; llegóse

<sup>26</sup> *Crisol* (22-8-1931). Al final del artículo se añade una “Nota de la redacción” en la que se dice: “Publicamos estas cuartillas aun sosteniendo el punto de vista de que los Estatutos deben responder a una opinión popular, que en Asturias no se manifiesta todavía”.

<sup>27</sup> *El Aldeano* (30-8-1931).

a fundar en Gijón un Ateneo astur; a las cuarenta y ocho horas había muerto, entre la risa de los asturianos. Pues este país, donde la alegría de los corazones contrasta con la tristeza de la lluvia, va a tener un Estatuto que ni pide, ni quiere, pero que es posible que se le imponga por unos cuantos contagiados por la epidemia<sup>28</sup>.

Una idea, la del “contagio separatista”, en la que el mismo medio insistirá poco después:

Convénzanse cuantos incautos piensan que el Estatuto regional es forma compatible con la unidad del Estado; convénzanse los indiferentes, los tibios, los neutros que si un Estatuto puede ser en Galicia y en Asturias la semilla de un futuro separatismo, hoy no existente, será en Cataluña el arma poderosa para lograr la inmediata separación<sup>29</sup>.

Pese a estas críticas desde la capital de la República, la posibilidad del estatuto asturiano seguía despertando interés en sectores de la sociedad asturiana. Los días 26 y 27 de septiembre se celebra en Oviedo el congreso regional del Partido Republicano Radical Socialista en Asturias. En él se aprueba una ponencia de la Agrupación de Avilés que lleva por título “Autonomía administrativa de Asturias”, y se decide enviarla al resto de agrupaciones asturianas para que fuese estudiada y propuestas enmiendas para que “puedan ser resumidas por el Consejo Regional para el caso de que hubiera que propugnar por esa autonomía”<sup>30</sup>.

Por su parte, la derecha católica, representada por Acción Nacional y presidida por el militar y político conservador José María Fernández-Ladreda (Acción Popular a partir de abril de 1932), en Asturias también se va a pronunciar sobre la posibilidad de una autonomía asturiana. El 17 de septiembre aparece en el diario ovetense *Región*, en su primera página y bajo el título de “Hace falta en Asturias una campaña regionalista”, el “programa de la Agrupación Asturiana de Acción Nacional” de cara a esa autonomía, que merece la pena reproducir ampliamente por su relevancia:

<sup>28</sup> *El Imparcial* (20-12-1931). El “aristócrata catalán” al que se refiere es probablemente Álvaro Fernández de Miranda (1855-1924). Había nacido en Oviedo, de padre asturiano y madre catalana. *Alma mater* de la Junta Regionalista, organización conservadora y regionalista fundada en 1916. Fue asimismo coautor de la obra *Doctrina asturianista* (1918), compendio doctrinal del regionalismo conservador asturiano de la época. Este artículo sería en parte reproducido y respondido cuatro días después en *La Voz de Asturias*: “dos cosas demuestra el articulista en las bizarras líneas que preceden: que conoce Asturias... y que no la conoce. Todo eso que dice de una efeméride que cayó en el vacío por falta de consistencia, puede ser verdad, y, desde luego, merece serlo. Por aquí nadie piensa en la raza celta, ni en el bable como idioma nacionalista ni en la danza prima como banderín de enganche para hacer alta política. Pero no es menos cierto que al intentar un Estatuto asturiano, están tan lejos los asturianos del separatismo como de la luna”. *La Voz de Asturias* (24-12-1931).

<sup>29</sup> *El Imparcial* (9-1-1932).

<sup>30</sup> *Región* (29-9-1931).

Dentro de la unidad de la Patria, nuestra agrupación recaba para Asturias el derecho a regirse administrativamente, con arreglo a sus propias atribuciones en la conservación y desarrollo de toda su vida regional.

No debemos olvidar en los momentos actuales de improvisaciones, poco meditadas y menos sentidas, que Asturias tiene un glorioso antecedente en aquella admirable Junta del Principado, de raigambre verdaderamente patriótica y de frutos copiosos y positivos, cuya instauración, con los debidos y meditados estudios y las modificaciones y adaptaciones al actual medio, debe ser aspiración de todo buen asturiano, que es tanto como decir de todo buen patriota.

A ese fin está en estudio una ponencia que ha de someterse a la aprobación de la Asamblea general primero, y a la pública discusión después, con la aspiración de que sea obra de todos y expresión del verdadero sentir de la región asturiana. Este estudio será objeto de una publicación a parte, una vez aprobado. Abarca los siguientes puntos:

- 1.º Derecho de Asturias a regirse interiormente, con arreglo a sus propias atribuciones, en la conservación y desarrollo de su vida regional.
- 2.º Facultad de Asturias para elegir sus organismos rectores, verdadera representación superior de los intereses comunes municipales y comarcales.
- 3.º Reconocimiento del castellano como lengua común, a cuya formación admirable han contribuido todas las regiones de España, singularmente la nuestra, en épocas de confusión lingüística.
- 4.º Establecimiento de la autonomía universitaria, sin perjuicio del natural necesario y superior enlace de la cultura científica regional con la nacional y universal.
- 5.º Reconocimiento del Derecho consuetudinario asturiano.
- 6.º Autonomía administrativa como deber imperioso que a la región corresponde de ordenar y dirigir aquellos destacados fines sociales, intelectuales y materiales, que excediendo de la esfera municipal no alcancen a la del Estado.
- 7.º Deslinde de las Haciendas nacional y regional mediante concierto económico.
- 8.º Reglamentación de la Legislación general del trabajo, dispuesta por el Estado, para aplicarla directamente a la región, como conocedora de la variedad de circunstancias, relaciones y hechos locales que necesariamente tienen que modificarla.
- 9.º Facultad de Recurso ante tribunal nacional especial, contra las infracciones por el Poder Central de las prerrogativas concedidas a la región.<sup>31</sup>

En noviembre aparece de nuevo en la prensa la decisión de iniciar el proceso estatutario asturiano: “Reunida la Comisión gestora de la Diputación acordó encargar a una Comisión de diputados la redacción del anteproyecto del Estatuto

<sup>31</sup> *Región* (17-9-1931).

asturiano. Una vez terminada su labor se convocará a todos los Ayuntamientos asturianos para proceder a su lectura, discusión y aprobación de este anteproyecto”<sup>32</sup>.

Esta decisión aparecerá formalizada en el propio Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo el 17 de diciembre de 1931, en un acuerdo tomado por la Comisión Gestora de la Diputación de Oviedo:

Tenida cuenta que Asturias por su situación geográfica, sus fuentes de riqueza, idiosincrasia de sus habitantes, etc., es una de las Regiones que posee características propias que la distinguen de las demás provincias; se acordó que al igual que lo vienen haciendo otras de aquellas, se redacte el Estatuto Asturiano y, para mayor acierto en el mismo, encomendar su redacción a los Sres. D. Ramón Menéndez Pidal, D. Ramón Pérez de Ayala, D. Manuel Rico Avello, D. Teodomiro Menéndez y el Diputado de esta Comisión D. José A. Buylla, que aureolan su reconocido prestigio con el amor que sienten por Asturias, acompañado del conocimiento que tienen de su historia, costumbres y necesidades<sup>33</sup>.

Por tanto, formarán parte de esa comisión los diputados Ramón Pérez de Ayala, Manuel Rico Avello y Teodomiro Menéndez, el también diputado José Álvarez Buylla y, además, miembro de la propia Comisión Gestora, y el filólogo y director de la RAE Ramón Menéndez Pidal. Este último declararía meses antes, respecto a los procesos estatutarios, que “a pesar de la buena fe que informa los Estatutos regionales, ellos ahondarán las diferencias existentes, aunque en su ejecución no sean influidos por las generaciones que abultaron el hecho diferencial. Cada región se encerrará en sí misma mucho más que antes”<sup>34</sup>. Otro de los miembros, el escritor Ramón Pérez de Ayala, dirá en un homenaje público a su persona celebrado en Oviedo respecto a las reivindicaciones autonomistas de Asturias: “cuando se haya conseguido —confío que pronto— la reconquista e independencia de España, en su integración diferenciada y en su diferenciación más fuertemente centralizada que nunca, a la cual habrá contribuido Asturias más que ninguna otra región, sin haber estorbado un punto, entonces Asturias se alzará a presentar sus problemas. Y estos problemas no serán regionales, sino humanos, universales”<sup>35</sup>. El afán autonomista de ambos, a tenor de sus palabras, era cuando menos muy moderado. Por su parte, Manuel Rico Avello, el más convencido autonomista de la comisión, concederá una entrevista en la que anuncia el pronto inicio de los trabajos, la decisión de reunirse no en Asturias sino en Madrid y usar el esbozo de proyecto que él mismo redactó como base de partida<sup>36</sup>.

<sup>32</sup> *Libertad* (11-11-1931). *Heraldo de Madrid* (11-11-1931).

<sup>33</sup> *Boletín Oficial de la Provincia de Oviedo* (17-12-1931).

<sup>34</sup> *Región* (28-7-1931).

<sup>35</sup> *La Voz de Asturias* (6-10-1931).

<sup>36</sup> *Región* (29-11-1931).

Mientras tanto, los republicanos federales, que de hecho habían sido pioneros en la defensa de una Asturias autónoma, hicieron sus propios movimientos. El 12 de mayo de 1932, el pleno municipal de Gijón debate una moción de la minoría federal pidiendo la “adhesión del Ayuntamiento al Estatuto de Cataluña, sin quebranto para la unidad nacional”. La moción va a ser modificada y finalmente se va a aprobar una proposición pidiendo al Gobierno republicano el “reconocimiento de las regiones y la autonomía municipal”<sup>37</sup>.

En septiembre de ese año, la prensa refleja que la comisión de diputados constituida no ha comenzado aún los trabajos de redacción del Estatuto<sup>38</sup>. Por esas mismas fechas, las juventudes del Partido Federal en Gijón lanzan un manifiesto “al pueblo asturiano” anunciando una campaña a favor del estatuto asturiano y una futura celebración de un “Congreso pro Estatuto de Asturias”, del cual no tenemos noticia de que finalmente se hubiera celebrado<sup>39</sup>.

Para el día 2 de octubre se anuncia una convocatoria de ayuntamientos asturianos para estudiar la cuestión estatutaria, y para mediados del mismo mes una asamblea de diputados con el mismo propósito<sup>40</sup>. El 29 de septiembre aparecían en la prensa unas declaraciones del presidente de la Diputación asturiana, el socialista Ramón González Peña, sobre el proyecto estatutario:

— ¿Usted cree que con la concesión del Estatuto asturiano se aumentarían las posibilidades económicas de la región?

— Ya lo creo, entonces nosotros nos desenvolveríamos con mucha más holgura e independencia.

— ¿Qué tal va la redacción del proyecto?

— Ya está casi terminada y es posible que para el próximo mes se convoque la Asamblea de Ayuntamientos en la que se ha de aprobar el anteproyecto que luego llevaremos a las Cortes para su aprobación definitiva.

Este proyecto —continuó el señor Peña— “trata únicamente de la autonomía administrativa sin ahondar otros regionalismos de los que estamos muy lejos. Es una cosa que causará gran beneficio a la riqueza regional y que yo creo que no encontrará dificultades en ningún sector, ya que según mis informes coinciden en este punto derechas e izquierdas”<sup>41</sup>.

En 1933 seguía la actividad política a favor del estatuto entre algunas formaciones republicanas. A finales de enero se celebró la asamblea del Bloque Campesino

<sup>37</sup> *La Voz de Asturias* (13-5-1932).

<sup>38</sup> *Región* (28-9-1932).

<sup>39</sup> *El Comercio* (24-9-1932). *La Voz de Asturias* (25-9-1931).

<sup>40</sup> *Heraldo de Almería* (30-9-1932). *Diario de Córdoba* (30-9-1932).

<sup>41</sup> *Región* (29-9-1932).

Asturiano, presidida por el diputado a Cortes Ángel Menéndez. Entre los acuerdos adoptados por sus militantes “se ratificó en la declaración de ser un partido de izquierdas, presidido por el lema ‘Tierra, paz, cultura y libertad’”, que venía a condensar “la defensa principal y exclusiva de los intereses de la masa campesina asturiana, sustentando el principio de que la tierra es de quien la trabaja”; y en relación con el tema que nos ocupa, decidieron “emprender la campaña pro Estatuto asturiano”<sup>42</sup>.

Desde las páginas de la revista *El Aldeano* volvían a la carga reclamando un estatuto, puesto que nada sabían de la comisión que iba a redactarlo<sup>43</sup>. Unos meses más tarde, los republicanos federales repartieron unas octavillas “dirigidas a los labradores de Asturias”, en las que les aseguraban que “el remedio de sus males y la defensa de sus intereses est[aba] en la proclamación de un Estatuto de Asturias”, para que los precios no se fijaran en Madrid y Barcelona”<sup>44</sup>.

Ni de los trabajos de la comisión redactora del estatuto ni de las distintas campañas tenemos más noticia. Se desconoce actualmente si llegó a existir algún borrador del texto estatutario asturiano. Señala al respecto Florencio Friera lo siguiente:

Siendo muy anciano, Teodomiro Menéndez recordaba con mayor nitidez su participación en elaborar las bases autonómicas para la Mancomunidad de Ayuntamientos Mineros de Asturias, de 1918, que de la mencionada comisión de 1932. Lo más probable es que nunca llegara a reunirse. Nada trascendió del proyecto que decía tener Rico Avello<sup>45</sup>.

El único proyecto de estatuto de autonomía que se redacta, y cuyo texto se dio a conocer, es obra de Sabino Álvarez Gendín, profesor de Derecho y futuro rector de la universidad asturiana durante el franquismo, que lo realiza a título personal. Publicado en 1932 con el título completo de *Regionalismo. Estudio general. El problema en Asturias*, el texto estatutario aparece al final de la obra como un apéndice titulado “Bases para el Estatuto regional de Asturias”. Antes, a lo largo de diez capítulos, realiza un estudio pormenorizado de otros sistemas constitucionales federales o descentralizados, del sistema republicano español, de la evolución del regionalismo en España y Asturias y de los anteproyectos estatutarios que hay en ese momento en España. En el último capítulo desgrana las líneas básicas del futuro estatuto asturiano. El elemento básico del estatuto es que “domina en él el principio de autonomía administrativa, consistente en una amplia descentralización,

<sup>42</sup> *La Voz* (30-1-1933).

<sup>43</sup> “Nada sabemos de la comisión (...) que iba a redactar nuestro Estatuto”. *El Aldeano* (15-2-1933).

<sup>44</sup> *La Voz de Asturias* (8-7-1933).

<sup>45</sup> FRIERA SUÁREZ, FLORENCIO: *Ramón Pérez de Ayala. Testigo de su tiempo*, Gijón, Fundación Alvargonzález, 1997, p. 316. Añade este autor que “solo en una segunda entrevista (...) recordó Teodomiro Menéndez las noticias sobre la comisión de 1932”. *Ibidem*, nota 56.

con facultades de darse normas para su organización, en los servicios públicos que afecten a la *Región asturiana*<sup>46</sup>. Se establece un régimen autonómico (Diputación regional de Asturias), con un poder ejecutivo (consejo regional y presidente), un poder legislativo (Asamblea de diputaciones) y una Hacienda regional, aunque no un poder judicial propio más allá del que establezca el Estado republicano<sup>47</sup>. Aunque a lo largo de sus páginas reivindica la personalidad histórica, económica y geográfica de Asturias, los elementos más potencialmente identitarios no son contemplados en el proyecto estatutario de Álvarez Gendín:

Nosotros, en el anteproyecto de Estatuto regional de Asturias, no establecemos cooficialidad de idiomas, pues reconocemos que el bable es un romance rezagado que no se habla sino entre la gente del campo; sin embargo, no deja de tener formas idiomáticas más características que muchas catalanas. No es de buen tono —como no sea expresándose humorísticamente— sustituir las palabras españolas por las de nuestro dialecto, si bien se utiliza en conversación familiar algún modismo o giro dialectal<sup>48</sup>.

A comienzos de 1933, Gendín se lamentaba de que la comisión encargada de elaborar el estatuto “ni siquiera se sabe si continúa la labor emprendida” y exhortaba a que algún ayuntamiento iniciara los trámites de elaboración de un estatuto, recordando su aportación: “por mi parte tengo redactado uno que figura como apéndice en mi libro sobre ‘Regionalismo’, el que quizás pueda ser útil a la ponencia que se designe al efecto”. Añade, además, como causa del estancamiento del proceso estatutario, que es “idiosincrásico del asturiano la apatía colectiva; pero esta hay que sacudirla”<sup>49</sup>.

### *3. El estatutismo asturiano hasta la Guerra Civil*

En las elecciones de noviembre de 1933 el comportamiento electoral asturiano será semejante al español. La principal novedad radicará en la participación por primera vez de las mujeres. El Partido Republicano Liberal Demócrata y Acción Popular presentaron lista conjunta en Asturias bajo el nombre de Coalición Liberal Demócrata-Acción Popular, encabezada por el propio Melquiádes Álvarez, y con un reparto de 7 liberal-demócratas y 6 derechistas. La izquierda se presentó dividida, sumando cinco candidaturas en Asturias: socialistas, comunistas, Unión de Izquierdas Republicana, radicales-socialistas independientes y federales, habiendo además una candidatura denominada Candidatura Republicana de la Coalición

<sup>46</sup> ÁLVAREZ GENDÍN, SABINO: *Regionalismo. Estudio general. El problema en Asturias*, Oviedo, Talleres Tipográficos Altamirano, 1932, p. 88.

<sup>47</sup> *Ibidem*, p. 87 y ss.

<sup>48</sup> *Ibidem*. p. 19.

<sup>49</sup> *El Aldeano* (31-1-1933).

de Centro, que estará encabezada por dos de los miembros de la comisión estatutaria, Manuel Rico Avello y José A. Buylla y Godino<sup>50</sup>. La CNT llamó a la abstención. El triunfo de la coalición derechista fue contundente. Saldrían elegidos diputados por Asturias 13 candidatos de la coalición Liberal Demócrata-Acción Popular y 4 socialistas<sup>51</sup>.

La desunión de las izquierdas y la abstención anarquista hizo que el centro-derecha tomara las riendas de la II República, con evidente recelo del proletariado asturiano, que veía en la coyuntura internacional (la Italia fascista, la Alemania nazi y la Austria de Dollfuss) una seria advertencia de la deriva a la que podría conducir el gobierno de Lerroux, más aún si la CEDA finalmente pasaba del apoyo parlamentario a exigir entrar en el Gobierno. Y esa va a ser la línea roja que establezcan las organizaciones de la izquierda obrera en Asturias. Si la CEDA entraba en el Gobierno, significaría la involución de la república hacia posiciones fascizantes. Ante esta posibilidad, las organizaciones obreras van a hacer suya la idea de una alianza entre ellas que se traduzca en una eventual unidad de acción entre socialistas, anarquistas y comunistas.

La unidad de acción de las fuerzas obreras asturianas será la principal causa del éxito inicial de la Revolución de octubre de 1934. El alto grado de toma de conciencia de clase y de socialización política del proletariado asturiano, y la postura del anarquismo asturiano de unirse a esa unidad de acción, principalmente de sus dirigentes gijoneses, que además harán caso omiso a las directrices en contra de la CNT a nivel estatal, harán que en Asturias sí se produzca un auténtico movimiento revolucionario. Por su parte los comunistas, minoritarios entre el proletariado asturiano, acabarán por sumarse. La entrada de la CEDA en el Gobierno el 4 de octubre iba a ser la llama que encendiese la revolución, en principio en toda España, pero que solo prendería de forma efectiva en Asturias. La madrugada del 4 al 5 de octubre se da la orden del inicio de la revolución, una cruenta revuelta y una no menos cruenta represión, lo cual sin duda influyó notablemente para que el debate estatutario asturiano fuese perdiendo fuerza.

El año de la revolución asturiana será el de la publicación de *De la autonomía asturiana. Regionalismo económico asturiano*, obra del ingeniero Ramón Argüelles. Tras examinar la situación económica de Asturias en cuanto a minería, pesca y agricultura, hace una inequívoca defensa de las instituciones asturianas de gobierno medievales:

Las Juntas Generales realizaron en el pasado una labor nobilísima de emancipación política de la región; mientras las Diputaciones Provinciales, que las sustituyen, indolentes, inanimadas, son ya un débil remedio de aquella famosa

<sup>50</sup> Participarán en ella junto a los lerrouxistas. *La República* (7-11-1933).

<sup>51</sup> *El Noroeste* (21-11-1933).

Asamblea que con tanto tesón defendiera, durante varios siglos, los fueros y privilegios de la región contra las usurpaciones de los monarcas castellanos o de los aristócratas rapaces<sup>52</sup>.

Sin embargo, su regionalismo, en cuanto a fundamentos historicistas, culturales o sociales se detiene ahí:

Pero el regionalismo astur ha muerto y ningún sentimiento típico anida ya en el alma popular. Ha sido suficiente un siglo de actuación de las Diputaciones Provinciales para sepultarle por siempre en el pasado. Del bable y de las costumbres típicas solo queda en pie un vago recuerdo que exhuma decadentes poetas regionales (...). Por eso en nuestra región se contemplan con indiferencia, socarronería, o indignación, los brotes nacionalistas que agitan a España, con su secuela de hechos diferenciales, de lenguas vernáculas, de fonéticas, ¡has-ta de numismáticas regionales! al advertir el odio subterráneo que las anima<sup>53</sup>.

Bajo esta concepción, no es extraño que califique de “ridículas” las pretensiones “diferenciales” basadas en aspecto no económicos:

En Asturias, por consiguiente, no tendría existencia duradera una política regionalista, a no ser inspirada en el acrecimiento de las riquezas económicas que la región posee, al amparo de una administración más idónea; política desprovista de ridículas pretensiones “diferenciales”, de legislación, de cultura o de idioma<sup>54</sup>.

Es puramente una autonomía administrativa, en que la propuesta más relevante es el establecimiento de una Hacienda regional y un “concierto económico” con el Estado:

(...) fijando el cupo proporcionalmente a la población de Asturias. Obtendríamos así la cantidad con que, en principio, debe contribuir la región autónoma a las cargas del Estado (...). No existe, por consiguiente, camino más franco que el de la concordia, concertando las cantidades necesarias, sin abusos ni cicaterías, y estableciendo el concierto económico sobre la base de la riqueza y de la población, para someterlo a la discusión y aprobación definitiva del Parlamento de la República. Estos cupos deberán ser rectificados frecuentemente, para adaptarlos, en lo posible, al sesgo que tomen las actividades económicas del país. La Hacienda regional deberá nutrirse, además, con los impuestos especiales sobre las riquezas típicas y con los derechos de las concesiones<sup>55</sup>.

En definitiva, como señala Jorge Uría, la obra de Argüelles era “una llamada de atención hacia los problemas de la burguesía asturiana. En sus páginas constataba la crisis de los sectores del carbón, la ganadería y la pesca, y se reclamaba el

<sup>52</sup> ARGÜELLES, RAMÓN: *De la autonomía asturiana. Regionalismo económico asturiano*, Gijón, La Fe, 1934, p. 45.

<sup>53</sup> *Ibidem*, pp. 45-46.

<sup>54</sup> *Ibidem*, p. 49.

<sup>55</sup> *Ibidem*, pp. 53-54.

derecho del ‘capitalismo’ a ser asistido por el Estado en tales periodos, al par que se pronunciaba por un regionalismo de contenidos bastante tibios”<sup>56</sup>. Sigue, por tanto, la estela de otros proyectos previos, que más que de un ideal autonomista surgen de la defensa de los intereses materiales de la burguesía asturiana, como lo fue la Liga Pro Asturias en 1918.

También en 1934 se crea en Gijón *Asturias. Semanario regionalista*, que en su primer número va a anunciar que en el siguiente publicaría “un proyecto de estatuto Asturiano”, buscando en la historia la legitimidad del texto: “Asturias gozó desde tiempos inmemoriales de un régimen tan amplio como los de Vasconia, Cataluña o Aragón (...) Asturias debe pedir y obtener su autonomía”<sup>57</sup>. Sin embargo, en el siguiente número no aparecerá el proyecto, aunque sí otra vez la promesa de publicarlo: “En el próximo número, y valiéndonos para ello de las antiguas ordenanzas o constituciones asturianas y tomando como punto de partida las tan famosas de Duarte de Acuña, monumento insigne de la legislación autónoma de Asturias, publicaremos un proyecto de Estatuto asturiano que someteremos a la aprobación de todos los ayuntamientos”<sup>58</sup>. Sin embargo, desconocemos el contenido del mismo, a tenor de las referencias empleadas de eminente contenido *foral*, ya que no hemos encontrado más números de la publicación.

El año 1935 va a suponer un impasse en las discusiones estatutarias en Asturias. Las consecuencias de la Revolución y la polarización sociopolítica consecuente harán que las prioridades del debate público sean otras. A nivel nacional, pronto la izquierda, tanto en su vertiente obrerista como en la republicana, iniciará los contactos encaminados para firmar un pacto de mínimos de cara a las elecciones convocadas para el 16 de febrero de 1936, que en palabras del republicano Martínez Barrio se basase en “defender la República, cumplir y desarrollar los principios de la constitución, proponer y votar una ley de amnistía y devolver al gobierno de la República el sentido y la orientación de 12 abril”<sup>59</sup>.

En Asturias, por su parte, van a ir configurándose los dos bloques mencionados, pero con ciertas particularidades. La izquierda obrerista, ya con la experiencia de unidad de acción dentro de la Alianza Obrera y con parte de sus dirigentes y simpatizantes en prisión o en el exilio tras la represión de la Revolución, no

<sup>56</sup> URÍA, JORGE: *Cultura oficial e ideología en la Asturias franquista: el IDEA*, Oviedo, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo, 1984, p. 149.

<sup>57</sup> *Asturias. Semanario regionalista* (10-2-1934).

<sup>58</sup> *Asturias. Semanario regionalista* (17-2-1934). Duarte de Acuña fue corregidor del Principado de Asturias entre los años 1594 y 1598. Durante su mandato fueron aprobadas unas ordenanzas para el funcionamiento de la Junta, en sesión de 19 de diciembre de 1594, posteriormente sancionadas por Felipe II y que estuvieron vigentes hasta la disolución de la Junta General en 1835.

<sup>59</sup> TUSELL, JAVIER: *Las elecciones del Frente Popular*, vol. 1. Madrid, Editorial Cuadernos para el Diálogo, 1971, p. 181.

tuvo grandes dificultades en entenderse. La candidatura del Frente Popular la formarán 6 socialistas (3 de ellos en el exilio a causa de los sucesos revolucionarios), 5 republicanos y 2 comunistas. La derecha se presentará unida bajo dos pilares, la CEDA y los reformistas de Melquiádes Álvarez, reeditando el entendimiento de 1933. Girón y Baragaño aclaran que la decisión de estos últimos la tomó el comité ejecutivo regional sin contar con la opinión de los comités locales, revelándose también el “carácter artificial” de la coalición “en el hecho de que no fueron capaces ni siquiera de dar un nombre común a la misma: mientras la prensa derechista la denominaba ‘Frente Nacional por Asturias’, *El Noroeste*, próximo al melquiadismo, utilizaba el de ‘Candidatura Republicana de Centro-Derecha’”<sup>60</sup>. Efectivamente, los reformistas se referirán a la candidatura derechista en términos más suaves y eminentemente republicanos; por el contrario, la CEDA usará Frente Nacional o bien Candidatura Contrarrevolucionaria. La lista la abriría el reformista (“liberal-demócrata”) Melquiádes Álvarez, y en ella habría otros 5 reformistas, 6 miembros de la CEDA y un “obrero antimarxista”, el célebre Vicente Madera, líder del Sindicato Católico de Obreros Mineros.

Los radicales no se integrarían en la candidatura contrarrevolucionaria ni formarán una propia, aunque finalmente el 12 de febrero recomendarán el voto a esa coalición. Los monárquicos harán lo mismo. Por su parte, los falangistas, para sorpresa y disgusto de la derecha asturiana, sí van a presentar candidatura en Asturias, pese a los continuos intentos de que fuese retirada por parte de la prensa derechista.

Los federales presentaron una candidatura propia que acabarán retirando en favor del Frente Popular<sup>61</sup>. La campaña del Frente Popular en Asturias tendrá como eje básico la amnistía y el castigo a los represores del movimiento revolucionario. Nada se dirá de impulsar de nuevo el proyecto estatutario.

El resultado electoral en Asturias fue el siguiente, según los datos aportados por José Girón<sup>62</sup>. El Frente Popular consiguió 170 828 votos (53,02 %), la coalición derechista 150 949 votos (46,85 %), mientras que la Falange Española obtendría 358 votos (0,11 %). De esta manera serían proclamados diputados por Asturias 13 candidatos del Frente Popular (Álvaro de Albornoz, Ángel Menéndez, Luis

<sup>60</sup> GIRÓN, PABLO, MATO, ÁNGEL y BARAGAÑO, RAMÓN: *Historia de Gijón. Política, población, sociedad y cultura en Gijón (1900-1936). La Guerra Civil en Gijón*, Oviedo, Editorial Prensa Asturiana, 2010, p. 42.

<sup>61</sup> El declive electoral de los federales asturianos, fruto en buena parte de sus disensiones internas, puede verse en SAN MARTÍN, PABLO: “Éxitos y fracasos electorales del Republicanismo Federal Asturiano (1931-1934)”, en *Cuadernos Republicanos*, nº 39, Madrid, Centro de Investigación y Estudios Republicanos, 1999, pp. 19-33.

<sup>62</sup> SADEI: *Atlas electoral de Asturias 1936-1996*, Oviedo, Servicio de Publicaciones del Principado de Asturias, 1996, p. 11. Tal y como se indica en el estudio, “como las elecciones se celebraron con el sistema de listas abiertas, los votos consignados son las medias aritméticas de cada agrupación”.

Laredo, Félix Fernández, José Maldonado, Mariano Moreno, Inocencio Burgos, Amador Fernández, Belarmino Tomás, Matilde de la Torre, Graciano Antuña, Dolores Ibárruri y Juan José Manso) y 4 de la candidatura de derechas (José María Fernández-Ladreda, José María Moutas, Melquíades Álvarez y Romualdo Alvargonzález)<sup>63</sup>.

En España el triunfo del Frente Popular, ajustado en votos y porcentaje, pero amplio en escaños debido a la ley electoral republicana, supuso la casi inmediata llegada al Gobierno de los republicanos de izquierdas, encabezados por Azaña. Las fuerzas obreristas, fundamentalmente el PSOE, se abstendrían finalmente de participar en el Gobierno.

Pasado el marasmo de las elecciones de febrero, el debate estatutario recobrará cierta presencia pública hasta el estallido de la Guerra Civil. La vuelta de la izquierda al poder supondrá una nueva posibilidad de desarrollo de los estatutos de autonomía. Esta nueva ola estatutaria, encabezada por los avances en la tramitación de los estatutos vasco y gallego, tendrá su reflejo en Asturias, donde había cierto temor a quedarse fuera de una realidad estatutaria que parecía que iba avanzando inexorablemente. No quedarse atrás en la carrera estatutaria es lo que iba a mover el debate público sobre el asunto estatutario en Asturias, como se aprecia en algunos artículos en prensa<sup>64</sup>.

El anuncio del Partido de la Izquierda Federal en Gijón el 23 de mayo de dar a conocer un avance del proyecto de estatuto por ellos elaborado será el primer movimiento político para retomar el debate estatutario. En una nota de prensa señalaban: “Asturias tendrá su estatuto, pero ha de ser un Estatuto lleno de esencia federal. Dentro de pocos días se comenzará una labor divulgadora y daremos a conocer un avance del proyecto de Estatuto. Izquierda Federal se esforzará por hacer comprender al pueblo astur la necesidad imperiosa de igualarse a las demás regiones”<sup>65</sup>. Debo reseñar que, revisadas las actas disponibles de las reuniones de las agrupaciones federales gijonesas durante todo este periodo republicano, no se ha encontrado el esbozo de ningún proyecto estatutario, aunque sí es un tema tratado de vez en cuando por los militantes y la ejecutiva<sup>66</sup>.

<sup>63</sup> Boletín Oficial de la provincia de Oviedo, 26 de febrero de 1936, núm. 48, pp. 1-2.

<sup>64</sup> Véanse, por ejemplo, “El estatuto asturiano” en *La Voz de Asturias* (23-6-1936). El editorial “Y Asturias ¿qué hace?” en *El Comercio* (22-5-1936). O el artículo de Fabricio “En torno al estatuto asturiano”, *El Comercio* (9-6-1936).

<sup>65</sup> *El Comercio*, 23-5-1936.

<sup>66</sup> Se han consultado los siguientes archivos del Centro Documental de la Memoria Histórica: “Libro de actas de la Junta Directiva del Centro de Juventud Republicana Federal de Gijón” (PS-GIJON\_J,C.21,EXP.2); “Libro de actas de la Juventud Republicana Federal de Gijón” (PS-GIJON\_K,C.46,EXP.6); “Fragmento de un libro de actas de la Juventud Republicana Federal de

Pocos días después se presenta en Gijón el manifiesto de un hasta entonces desconocido Bloque Popular Regionalista Apolítico. Su intención era “formar un partido apolítico regionalista de concordia entre el capital, el proletariado y las industrias” proponiendo elevar “al Gobierno unas pretensiones basadas en la independencia administrativa regional”, pactando “con el regionalismo vasco, gallego y valenciano e incluso con aquellos catalanes que, siendo regionalistas, estén desposeídos del virus separatista”. Venían a definir su postura como una fórmula interclasista: “Nuestro regionalismo es de concordia con todos. Con los obreros (...) con los capitalistas (...) con los elementos oficiales el máximo respeto, pero la máxima energía cuando pretenda atropellar nuestras aspiraciones”<sup>67</sup>. No tenemos más noticias de esta iniciativa.

Con el estallido de la guerra y la victoria franquista todo ello fue olvidado<sup>68</sup>. Sirvan de epílogo las palabras que en Covadonga el canónigo Samuel Fernández-Miranda pronunció sobre el regionalismo asturiano en la clausura del primer congreso provincial de la Sección Femenina de la FET y de las JONS, celebrado en abril de 1939:

Recuerda la visita hecha recientemente por un filósofo a Covadonga, el cual dijo que Asturias era inteligente, pero que adolecía de un defecto, y este defecto era el regionalismo. Afortunadamente este vicio ha desaparecido ya. Para que nuestras regiones y España entera se salven, hemos de ser españoles y pensar en español y en cristiano<sup>69</sup>.

#### *4. Conclusiones*

El movimiento autonomista en Asturias durante la II República, si bien no tuvo la importancia que alcanzó en otros territorios, sí formó parte de un debate público que con desigual intensidad estuvo presente todo el periodo. Un debate impulsado por sectores concretos del federalismo, el regionalismo y el asturianismo cultural, tanto desde dentro del propio territorio asturiano como desde los asturianos emigrados, particularmente la importante colonia asturiana en América. La efervescencia del debate territorial en el primer bienio va a generar

Gijón” (PS-GIJON\_K,C.5,EXP.9), y “Libro de actas del Comité Municipal de Gijón del Partido Republicano Federal” (PS-GIJON\_K,C.5,EXP.5, PS-GIJON\_K,C.5,EXP.6, PS-GIJON\_K,C.5,EXP.7, PS-GIJON\_K,C.5,EXP.8, y PS-GIJON\_K,C.6,EXP.7).

<sup>67</sup> ABC (28 y 29-5-1936).

<sup>68</sup> Asturias tendría su mayor autogobierno desde la Edad Media hasta la fecha empujada por las circunstancias de la guerra, con la declaración de soberanía del Consejo de Asturias y León en agosto de 1937, aunque en este caso no parece que haya en ello ninguna influencia regionalista o federalista. Ver GUERRA SESMA, DANIEL: “Un caso de cantonalismo socialista: el Consejo Soberano de Asturias y León”, en *Studia Historica. Historia Contemporánea*, nº 34 (2016), pp. 269-300.

<sup>69</sup> Región (15-4-1939).

que tímidamente se sumen al debate estatutario tanto el PSOE como los grupos conservadores, si bien ambos con escasa voluntad autonomista, siguiendo más bien la estela de otros procesos bajo la premisa de que si otros territorios iban a tener su estatuto, Asturias también debería tenerlo. Esta idea será la que sustente el único texto estatutario publicado, el proyecto a iniciativa individual de Sabino Álvarez Gendín. El escaso interés del PSOE asturiano en el proceso autonómico hará que la comisión encargada de la redacción del estatuto asturiano no concluyaese, hasta donde sabemos, sus trabajos.

Con el cambio de Gobierno republicano tras las elecciones de 1933 el debate estatutario prácticamente se paraliza, con las fuerzas conservadoras revertiendo las reformas del primer bienio y una izquierda denunciando esta involución. Este proceso desembocará finalmente en el estallido revolucionario de octubre de 1934, de especial virulencia y graves consecuencias en Asturias. A partir de ese momento, el debate estatutario desaparecerá durante más de un año. La discusión pública en Asturias se centrará en la salida de los presos revolucionarios y en la unión de las izquierdas para retomar el poder.

Será con el triunfo del Frente Popular en febrero de 1936 cuando se abran nuevas posibilidades de avance estatutario para los distintos territorios. Así, tímidamente en la primavera de 1936 regresa el debate público sobre el estatuto asturiano, aunque tampoco se concretará en nada. La falta de entusiasmo autonomista por parte de las principales fuerzas políticas asturianas, fundamentalmente los socialistas, hará que el debate vuelva solo de mano de unas mermadas filas federales y de algún pequeño grupo regionalista.

Desgraciadamente no se han encontrado ninguno de aquellos borradores de estatuto asturiano que los diversos actores políticos y sociales aquí mencionados decían tener elaborados. Es posible que, o bien quedaron en meras intenciones, o bien los avatares de la historia hicieron que se perdiesen para siempre. Con todo, no podemos descartar que en un futuro, si realmente alguno de ellos fue elaborado, pueda encontrarse.